



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.214.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día catorce de septiembre del año dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día tres de septiembre del año en curso, identificada con el número MH-2015-214, realizada por [REDACTED] quien manifiesta actuar en calidad de Representante Legal de la [REDACTED], mediante la cual solicita información relativa a: Montos cancelados a [REDACTED] por el servicio que le fue adjudicado en contrato 118/2015.

La personería con la que actúa la peticionante se comprobó con copia simple de escritura de modificación del pacto social de la referida empresa, la cual incluye en su cláusula vigésima el nombramiento de la solicitante como Administrador Único por un periodo de siete años, agrega además copia simple de constancia de inscripción en el Registro de Comercio de la modificación del pacto social, bajo el número 134 del Libro 3445 del Registro de Sociedades, del folio 471 al folio 482, de fecha tres de julio de dos mil quince, la cual se encuentra agregada al expediente de solicitud MH-2015-198.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.



En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-214 por medio electrónico el día cuatro de septiembre del presente año, a la Dirección Financiera de esta Cartera de Estado la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió correo electrónico de fecha catorce de septiembre del año en curso, mediante el cual, la Jefe de Departamento de Tesorería Institucional, de la referida Dirección aclaró lo siguiente:

..." Atentamente, me permito expresarle que con base a la documentación que posee este departamento, a la fecha no existen montos cancelados a [REDACTED] por la prestación de "Servicio de recolección, transporte y destrucción de mercancías y decomisos no aptas para consumo humano", según adjudicación realizada este año y contrato 118/2015"...

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **ACLÁRESE** a [REDACTED] que según lo manifestado por la Jefe de Departamento de Tesorería Institucional, no existe documentación relativa a los montos cancelados a [REDACTED] por la prestación de "Servicio de recolección, transporte y destrucción de mercancías y decomisos no aptas para consumo humano", según adjudicación realizada este año y contrato 118/2015; y II) **NOTIFÍQUESE.**


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

